



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 29 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 347

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LILY JOANA PEÑA MARIN
DEMANDADO: JOSE LUIS LOPEZ VELASCO
RADICACION 765203110001-2021-00100-00

Palmira- Valle del Cauca, 29 de abril de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesto por la señora **LILY JOANA PEÑA MARIN** contra el señor **JOSE LUIS LOPEZ VELASCO**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesto por la señora **LILY JOANA PEÑA MARIN** contra el señor **JOSE LUIS LOPEZ VELASCO**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste.

CUARTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado del demandado señor, **JOSE LUIS LOPEZ VELASCO** de quien se ignora dónde puede ser citada, procédase

de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP, el cual se publicará solo en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	JOSE LUIS LOPEZ VELASCO
CLASE DE PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE	LILY JOANA PEÑA MARIN
DEMANDADO	JOSE LUIS LOPEZ VELASCO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA -VALLE DEL CAUCA
TERMINO DE PUBLICACIÓN	POR UNA SOLA VEZ, que se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas. (Artículo 108 del C. G.P y artículo 10 del Decreto 806 de 2020).
RADICACIÓN	765203110-001-2021-00100-00

QUINTO: RECONOZCASE, personería al **DR. RONALD ESPAÑA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No.6.391.309 expedida en Palmira y Tarjeta Profesional No. 180383 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONAok

java

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>En estado No. 034 de hoy 30 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)</p> <p> JENNY ROJAS MENDEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d13bf3f154d937ce5c9adc003c8123fcbacf9cd7ac6c24b7295ca8c34c74df7

Documento generado en 29/04/2021 08:14:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**